

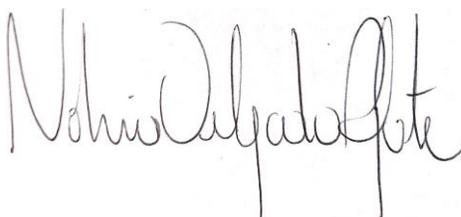
**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez la solicitud de entrega de dineros consignados por cuenta de este proceso, elevada por la señora YOLANDA LAVERDE demandada dentro de este trámite ejecutivo.

Existen consignados a favor de este proceso y pendientes de pago 6 títulos judiciales que suman \$3.518.335, los mismos fueron constituidos en marzo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el auto de terminación de este asunto calendado 30 de noviembre de 2020, dichos dineros estaban pendientes de ser convertidos al Juzgado Octavo Civil Municipal por el embargo de remanentes vigente para el proceso iniciado por WILLIAM LEAL GIRALDO contra a aquí demandada. Se encontraba esta secretaría a la espera de la confirmación de la cuenta de depósitos judiciales para proceder a dicho traslado, como se indicó en el oficio 1295 del 7 de diciembre de 2020 remitido a dicha célula judicial.

Con la solicitud referida, la demandada aporta auto de terminación del 15 de septiembre de 2020 del proceso previamente referido, por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales. Se indica igualmente que no obra dentro del presente asunto comunicación de dicha terminación.

Manizales, febrero 19 de 2021.



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: EJECUTIVO  
Demandantes: COOMEVA COOPERATIVA FNANCIERA  
Demandados: YOLANDA LAVERDE JARAMILLO  
Radicado: 17001310300320080020200

Examinada la petición y la providencia referidas en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por la demandada, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales para que nos informe el estado del proceso EJECUTIVO iniciado por BBVA COLOMBIA contra YOLANDA LAVERDE JARAMILLO radicado bajo el número 2009-229, para el cual por virtud del

embargo de remanentes vigente, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, puso a disposición las medidas cautelares una vez terminado el proceso iniciado por WILLIAM LEAL GIRALDO contra la aquí demandada.

De encontrarse terminado, nos indicarán sobre la existencia de embargo de remanentes.

Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No.043 del **26/03/2021**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**